por Combeniente: Y la Ziu.d haviendolo oydo
tratado y Conferido Largamente, contemplando Que
quantos medios Comprehende, son de la mayor proporcion
a los Vivos deseos con que este Ayuntamiento solicita
la mejor asistencia de los niños Expositos, y a que aspi
ran los S.res del Cavildo de la S.ta Iglesia, cumpliendo
el horden del Ill.mo S.r Governador del Consejo; y que
se hallan Conciliadas todas las dificultades que pudieran
ofrecerse para su Logro: desde luego por lo que a esta
Ziu.d toca, aprueba el medio establecido por la
Juntta, y para en caso de combenirse por dhos S.res de
el Cavildo, con el S.r Dean, por lo que mira a la
fundacion del Em.mo S.r Cardenal Belluga, y que
se efectue la Union de las fundaciones por Cofra
dia con los instituttos y Reglas que dhos S.res con el S.r
Corregidor proporcionasen mas Utiles para su perma
nencia, y Aumento de fondos, que desahoguen la de
zente asistencia de la Casa Geral. de Exposicion, y
demas que juzgaren a proposito, les Reyttera nueba
Comission, con la aplitud, y facultades que resi
den en este Ayuntam.to a fin de que Ebaquadas
pasen a solicittar el prebio consentimiento del
Ill.mo S.r Arzo. Obpo. de este Obispado, como lo espera
de su ardiente Zelo; y tambien del R.do P.e Prior
y Comunidad de S.n Juan de Dios, en la separacion
de esta Obra pia (dandole al mismo tiempo las gracias
por la puntual asistencia en la curacion de los pobres
Enfermos) a cuyo efecto ottorguen los instrumentos
de Concordia, y demas que conduzcan a este asupto;
y deseando esta Ziudad manifesttar en partte el
deseo que le asistte del perfectto establecimiento de
esta Casa y desempeñar por este medio su obligacion
desde luego consigna Zien Ducados de Vellon
en cada Un año perpettuamentte, sobre los